

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 117

19 de Octubre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5522-MS/2017.-

EXPTE N° 1415-165/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados en comisión con retroactividad al día 20 de Abril del año 2016, en el cargo de Subadjutor Auxiliar las siguientes personas:

1 BARRO SILVIA Credencial N° 1702 CUIL 27-34351184-7

2 GUAIMAS ALEJANDRO EZEQUIEL Credencial N° 1703 CUIL 20-37509051-2

ARTÍCULO 2°.- Designase con retroactividad al 21 de Abril del año 2017, en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, al personal antes mencionado.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto que corresponda a ejercicios vencidos se atenderá con afectación a la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica: EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública).-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B- Dirección General del Servicio Penitenciario" - Ley N° 6001 EJERCICIO 2017.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6354-HF/2018.-

EXPTE N° 500-378-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2018, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal del ex I.P.P.S., profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, de los Poderes Legislativo y Judicial:

- a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de carácter Remunerativo Bonificable, que se calcula considerando los conceptos remunerativos bonificables.
- b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre:
 - b.1. El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06.
 - b.2. El Adicional Remunerativo No Bonificable.
 - b.3. El Adicional creado por Decreto-Acuerdo N° 4371-H-09.
 - b.4. El Suplemento otorgado por Ley N° 4.795.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6357-HF/2018.-

EXPTE N° 500-381-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2018, en el marco de la política salarial del corriente ejercicio, un incremento de carácter remunerativo y bonificable del CINCO POR CIENTO (5%) determinado sobre el importe del Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13 conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en el presente ordenamiento, se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6358-HF/2018.-

EXPTE N° 500-443-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2018, a cuenta de futuros incrementos, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo, y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial las siguientes medidas salariales:

a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.

b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.

ARTÍCULO 2°.- Excluyese de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación dispuesta en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6895-HF/2018.-

EXPTE N° 500-380-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

VISTO:

Las Leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.046 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 6.046 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares e importes de las mismas;

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de Junio de 2018, los nuevos importes de las Asignaciones Familiares y los tramos de la remuneración bruta conforme surge del Anexo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines dispuestos en el artículo 1° debe considerarse en la Remuneración Mensual Bruta todas sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza y con independencia del origen de los recursos.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional fueran menester realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 7°.- Previa registro, pase a toma de razón por Fiscalía de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese- en forma integral en el Boletín Oficial-, pase a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**ANEXO
ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO
JUNIO 2.018**

CÓNCEPTO ASIGNACIÓN	REMUNERACION BRUTA				
	TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	TRAMO IV	TRAMO V
	Hasta 14.217,00	De 14.217,01 a 18.598,00	De 18.598,01 a 22.712,00	De 22.712,01 a 32.190,00	Superior a 32.190,00
Prenatal	\$1.255,00	\$ 835,00	\$ 470,00	\$ 325,00	\$ 245,00
Hijo	\$1.255,00	\$ 835,00	\$ 470,00	\$ 325,00	\$ 245,00
Tenencia/Tutela	\$1.255,00	\$ 835,00	\$ 470,00	\$ 325,00	\$ 245,00
Menor a Cargo	\$1.255,00	\$ 835,00	\$ 470,00	\$ 325,00	\$ 245,00
Hijo, Menor o Familiar a cargo discapacitado	\$ 5.020,00				

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7111-E/2018.-

EXPTE N° 1050-750-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Designase a la Profesora ANA MARIA DEL VALLE NALLAR, D.N.I. N° 16.750.155, como Miembro de la Junta de Clasificación de Nivel Medio - carácter Ministerial-, a partir del 1° de Julio de 2018 y hasta la transformación de la Junta.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7536-G/2018.-

EXPTE N° 200-398/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio celebrado en fecha 11 de julio del 2018, entre la Provincia de Jujuy y el Consejo Federal de Inversiones.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dese la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7601-E/2018.-

EXPTE N° 1056-8425-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, ala SEÑORA VICENTA ERMELINDA CAIGUARA, CUIL N° 27-05922315-7, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela N° 8 "Escolástico Zegada", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7611-HF/2018.-

EXPTE N° 500-613/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a todos los ministerios, organismos descentralizados, empresas, sociedades del Estado, y organizaciones empresarias en las que el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, para que presenten toda la información y documentación de respaldo, que sea solicitada para el cumplimiento de las Leyes N° 4.958, N° 5.427, N° 6.063 y otras normas que en el futuro las modifiquen, amplíen o sustituyan.-

ARTICULO 2°.- Designase al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación del presente Decreto, quedando facultado para dictar normas reglamentarias, interpretativas, emitir instructivos, disponer medidas, intimaciones, precisar formalidades, plazos, apercibimientos, y demás actos que se estimen útiles y/o necesarios para el efectivo, tempestivo y formal cumplimiento de la instrucción impartida en el artículo precedente.- En especial, individualizará quién o quiénes serán los responsables de remitir la información, detallando la documentación de respaldo y accesoria que se requiera y deba presentarse, pudiendo, sólo a título meramente enunciativo, exigir: estados contables financieros, con memorias, notas y anexos; origen y aplicación de fondos; actas de distribución de resultados, aprobaciones y otras; detalle de aportes y/o contribuciones; ingresos recibidos de la administración central, con indicación de origen, monto de operaciones, finalidad y aplicación; recursos y gastos originados en operaciones realizadas con entidades del sector público provincial; saldos pendientes de créditos y pasivos de operaciones; participación porcentual y en montos del Estado Provincial en su patrimonio neto; fondos fiduciarios o fideicomisos constituidos, datos e instrumentos de creación, fechas, número y texto de contratos de fideicomiso, objeto, y plazo de duración; debiendo incluirse, en todos los casos, la nómina íntegra de la totalidad de personal, jerárquico, administrativo, de servicio, y todo otro, que preste servicios, de planta, contratados y/o cualquier otra modalidad, con fecha de ingreso, liquidaciones completas que perciben, datos de escalafón, altas/bajas, y modificaciones.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 019-SSTyV/2018.-

EXPTE. N° 0618-416-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 7 y 8 del lote 01 manzana 5 ubicado

en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación anulación del OBLEA S/N°, a la Sra. GUERRERO PAOLA BEATRIZ DNI 35.824.165, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 01 manzana 05 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 01 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 7 y 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. ROMERO ANA CECILIA D.N.I. N° 30.726.338 y el Sr. GONZALEZ NESTOR FABIAN DNI 30.765.006, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por OBLEA S/N°, a la Sra. GUERRERO PAOLA BEATRIZ DNI 35.824.165, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 01 manzana 05 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la de la ROMERO ANA CECILIA D.N.I. N° 30.726.338 y el Sr. GONZALEZ NESTOR FABIAN DNI 30.765.006, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. GUERRERO PAOLA BEATRIZ DNI 35.824.165, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 01 manzana 05 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación de la de la Oblea S/N° nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. ROMERO ANA CECILIA D.N.I. N° 30.726.338 y el Sr. GONZALEZ NESTOR FABIAN DNI 30.765.006, junto a su grupo familiar, en el lote 01 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVASE

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCIÓN N° 020-SSTyV/2018.-

EXPTE N° 0618-803-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 7 y 8 del lote 22 manzana 16 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas -2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia





habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 3994, a la Sra. ANCO FABIANA HAYDEE DM 35.309.251, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 22 manzana 16 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 22 manzana 16 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 7 y 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. TOLABA CARLA GEOVANA D.N.I. N° 41.844.911 y el Sr. CRISTO VICTOR HUGO DNI 38.718.282, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por ACTA N° 3994, a la Sra. ANCO FABIANA HAYDEE DNI 35.309.251, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 22 manzana 16 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la de la Sra. TOLABA CARLA GEOVANA D.N.I. N° 41.844.911 y el Sr. CRISTO VICTOR HUGO DNI 38.718.282, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra.

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ANCO FABIANA HAYDEE DNI 35.309.251 junto a su grupo familiar; poseía sobre el lote 22 manzana 16 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá; Provincia de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procédase a realizar la anulación de ACTA N° 3994 nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. TOLABA CARLA GEOVANA D.N.I. N° 41.844.911 y el Sr. CRISTO VICTOR HUGO DNI 38.718.282, junto a su grupo familiar, en el lote 22 manzana 16 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas -2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCIÓN N° 021-SSTyV/2018.-

EXPTe N° 0618-816-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 5/7 del lote 16 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del OBLEA S/N°, a la Sra. ALANCAY LINDA MACARENA DNI 34.726.517 y el Sr. CARDOZO DIEGO ARMANDO DNI N° 40.726.332, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 16 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 16 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 5/7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VERAMENDI JULIA MARCELA D.N.I. N° 28.543.227 y el Sr. SOSA JUAN JOSE DNI 33.764.503, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por OBLEA S/N°, a la Sra. ALANCAY LINDA MACARENA DM 34.726.517 y el Sr. CARDOZO DIEGO ARMANDO DNI N° 40.726.332, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 16 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas -2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la de la Sra. VERAMENDI JULIA MARCELA D.N.I. N° 28.543.227 y el Sr. SOSA JUAN JOSE DNI 33.764.503, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ALANCAY LINDA MACARENA DM 34.726.517 y el Sr. CARDOZO DIEGO ARMANDO DNI N° 40.726.332; poseían sobre el lote 16 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas — 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único Postulantes e Infraactores procédase a realizar la anulación del OBLEA S/N° nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. VERAMENDI JULIA MARCELA D.N.I. N° 28.543.227 y el Sr. SOSA JUAN JOSE DNI 33.764.503, junto a su grupo familiar, en el lote 16 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas -2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCIÓN N° 022-SSTyV/2018.-

EXPTe N° 0618-418-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 6 y 7 del lote 28 manzana 22 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas -2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional



"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 8436, a la Sra. ROMERO MARIA CRISTINA DNI 27.866.986, y el Sr. MENDEZ JAVIER ENRIQUE DNI N° 25.410.528, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 28 manzana 22 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha toma de posesión**"

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 28 manzana 22 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 6 y 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. ESTRADA MICAELA BELEN D.N.I. N° 35.932.969, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por ACTA N° 8436, a la Sra. ROMERO MARIA CRISTINA DNI, 27.866.986, y el Sr. MENDEZ JAVIER ENRIQUE DNI N° 25.410.528, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 28 manzana 22 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. ESTRADA MICAELA BELEN D.N.I. N° 35.932.969, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ROMERO MARIA CRISTINA DNI 27.866.986, y el Sr. MENDEZ JAVIER ENRIQUE DNI N° 25.410.528 junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 28 manzana 22 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá; Provincia de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 8436 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. ESTRADA MICAELA BELEN D.N.I. N° 35.932.969, junto a su grupo familiar, en el lote 28 manzana 22 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCIÓN N° 023-SSTyV/2018.-

EXPTE N° 0618-811/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 6 y 7 del lote 1 manzana 85 ubicado en el lote denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones, revocación y anulación del Acta S/N°, que le fuera entregada a la Sra. FLORES LUCIA SOLEDAD DNI

33.867.894, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 1 manzana 85 ubicado en el lote denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha toma de posesión**".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 1 manzana 85 ubicado en el lote denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 6 y 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. ORDÓÑEZ ALFREDO DAVID D.N.I. N° 31.397.262, junto a su grupo familiar. ;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la Sra. FLORES LUCIA SOLEDAD DNI 33.867.894, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 1 manzana 85 ubicado en el lote denominado;"40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en -vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación del Sr. ORDÓÑEZ ALFREDO DAVID D.N.I. N° 31.397.262, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. FLORES LUCIA SOLEDAD DNI 33.867.894, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 1 manzana 85 ubicado en el lote denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy., entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por del Sr. ORDÓÑEZ ALFREDO DAVID D.N.I. N° 31.397.262, junto a su grupo familiar, del lote 1 manzana 85 ubicado en el lote denominado "40 Hectáreas — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCIÓN N° 024-SSTyV/2018.-

EXPTE N° 0618-809-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 8/10 y 12/15 del lote 27 manzana 3 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 6602, a la Sra. GUANTAY ROMINA ELIZABETH, DNI N° 30.666.219 y el Sr. VALENCIA CRISTIAN LUIS DNI N° 30.765.645, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 3 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite".implementado mediante decreto 9191-H-2011.-



Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 27 manzana 3 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 8/10 y 12/15) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GONZALEZ ROXANA DAIANA D.N.I. N° 37.460.269 y el Sr. CABRERA MARTIN, DANTE DNI 33.677.855, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por ACTA N° 6602, a la Sra. GUANTAY ROMINA ELIZABETH DNI 30.666.219 y el Sr. VALENCIA CRISTIAN LUIS DNI N° 30.765.645, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 3 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GONZALEZ ROXANA DAIANA N° 37.460.269 y el Sr. CABRERA MARTIN DANTE DNI 33.677.855, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra

Por ello;
**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. GUANTAY ROMINA ELIZABETH, DNI. 30.666.219 y Sr. VALENCIA CRISTIAN LUIS DNI. 30.765.645; poseían sobre el lote 27 manzana 3 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 6602 nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GONZALEZ ROXANA DAIANA D.N.I. N° 37.460.269 y el Sr. CABRERA MARTIN DANTE DM 33.677.855, junto a su grupo familiar, en el lote 27 manzana 3 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas -2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

**RESOLUCIÓN N° 026-SSTvV/2018.-
EXpte. N° 0618-817-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-**

VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 7 y 8 del lote 27 manzana 8 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 4149, a la Sra. PORTAL FERNANDA MABEL DNI 36.756.649 y el Sr. CALIZAYA IVAN HECTOR DNI N° 35.824.334, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 8 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal,

hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas, en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 27 manzana 8 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 7 y 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GERONIMO GRACIELA D.N.I. N° 34.220.949 y el Sr. GASPARD ADOLFO VALENTIN DNI 34.279.027, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por ACTA N° 4149, a la Sra. PORTAL FERNANDA MABEL DNI 36.756.649 y el Sr. CALIZAYA IVAN HECTOR DNI N° 35.824.334, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 8 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GERONIMO GRACIELA D.N.I. N° 34.220.949 y el Sr. GASPARD ADOLFO VALENTIN DNI 34.279.027, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra.-

Por ello;
**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. PORTAL FERNANDA MABEL DNI 36.756.649 y el Sr. CALIZAYA IVAN HECTOR DNI N° 35.824.334; poseían sobre el lote 27 manzana 8 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 4149; a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GERONIMO GRACIELA D.N.I. N° 34.220.949 y el Sr. GASPARD ADOLFO VALENTIN DNI 34.279.027, junto a su grupo familiar, del lote 27 manzana 8 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

**RESOLUCION N° 027-SSTvV/2018.-
EXpte. N° 618-808-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-**

VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 8/11 del lote 22 manzana 13 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 3982, a la Sra. ALTAMIRANO VERONICA DNI 26.546.179, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 22 manzana 13 ubicado en el loteo denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-



Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión"**.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 22 manzana 13 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 8/11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VALLEJOS GRACIELA MARIELA MABEL D.N.I. N° 32.629.906, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por ACTA N° 3982, a la Sra. ALTAMIRANO VERONICA DNI 26.546.179, junto a su grupo familiar; documento, emitido sobre el lote 22 manzana 13 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy, en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la de la Sra. VALLEJOS GRACIELA MARIELA MABEL D.N.I. N° 32.629.906, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra.- Por ello,

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°-Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ALTAMIRANO VERONICA D.N.I. 26.546.179; posean sobre el lote 22 manzana 13 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°-Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 3982; a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°-Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. VALLEJOS GRACIELA MARIELA MABEL D.N.I. N° 32.629.906, junto a su grupo familiar, en el lote 22 manzana 13 ubicado en el lote denominado Asentamiento "Las Tipas - 2 de Abril" de la Localidad de Palpalá-Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°-A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.-Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCION N° 028-SSTyV/2018.-

EXPTE. N° 0618-617/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 5/7 y 17/23) del lote 14 manzana 15 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 4977 al Sr. ALACORE JORGE ROLANDO DNI 20.549.500 y la Sra. CALDERON CHACON GREGORIA MARTHA DNI 94.631.892, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 14 manzana 15 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional. "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos

reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión"**.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 14 manzana 15 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 1/5 y 17/23) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MARQUEZ NELIDA D.N.I. N° 31.577.955, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 4977 al Sr. ALACORE JORGE ROLANDO DNI 20.549.500 y la Sra. CALDERON CHACON GREGORIA MARTHA DNI 94.631.892, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 14 manzana 15 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MARQUEZ NELIDA D.N.I. N° 31.577.955, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°-Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. ALACORE JORGE ROLANDO DNI 20.549.500 y la Sra. CALDERON CHACON GREGORIA MARTHA DNI 94.631.892, junto a su grupo familiar; posean sobre el lote 14 manzana 15 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°-Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 4977; a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°-Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MARQUEZ NELIDA D.N.I. N° 31.577.955, junto a su grupo familiar, del lote 14 manzana 15 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°-A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.-Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCION N° 029-SSTyV/2018.-

EXPTE. N° 0618-1044/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2 a 6) del lote 21 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional. **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 3970 al Sr. ARANCIBIA LUIS OSCAR DNI 26.546.107 y la Sra. COSTILLA MERCEDES ROSENDA DNI 23.718.723, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 21 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas - 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno**



fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión”.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 21 manzana 16 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 6) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. ESTRADA CANCHI JORGE RAFAEL D.N.I N° 39.233.346 y de la Sra. BURGOS MARIA JOSE DEL VALLE D.N.I N° 34.011.451, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 3970 al Sr. ARANCIBIA LUIS OSCAR DNI 26.546.107 y la Sra. COSTILLA MERCEDES ROSENDA DNI 23.718.723, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 21 manzana 16, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. ESTRADA CANCHI JORGE RAFAEL D.N.I N° 39.233.346 y de la Sra. BURGOS MARIA JOSE DEL VALLE D.N.I N° 34.011.451, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. ARANCIBIA LUIS OSCAR DNI 26.546.107 y la Sra. COSTILLA MERCEDES ROSENDA DNI 23.718.723, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 21 manzana 16 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá-Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 4977; a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.-Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. ESTRADA CANCHI JORGE RAFAEL D.N.I N° 39.233.346 y de la Sra. BURGOS MARIA JOSE DEL VALLE D.N.I N° 34.011.451, junto a su grupo familiar, del lote 21 manzana 16 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.-Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación – en forma íntegra-Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCION N° 030-SSTyV/2018.-

EXPT.E. N° 0618-1043/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola (fs. 6, 7, 8, 11, 12, 13,14, 15 y 16) del lote N° 20 Mza. 76 (EX 17) -"Barrio Carlos Alvarado-Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del OBLEA N° 8150, a la Sra. LOPEZ CRISTINA FERNANDA DNI 24.252.853 y al Sr. PORTAL ELIDO VICTOR DNI N° 14.703.789 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 20 Mza. 76 (EX 17)- "Barrio Carlos Alvarado- Localidad de Lozano- Provincia de Jujuy", que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto N° 9191- H-2011.-

Que la emisión de Acta/ Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido en el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión”.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido

en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote N° 20 Mza. 76 (EX 17) ubicado en Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 6, 7, 8, 11, 12, 13,14, 15 y 16) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de, los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CAMINO FLAVIA DALMA DNI 36.351.272 y el Sr. CRUZ GUILLERMO SEBASTIAN DNI N° 32.366.096 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 8150, a la Sra. LOPEZ CRISTINA FERNANDA DNI 24.252.853 y al Sr. PORTAL ELIDO VICTOR DNI N° 14.703.789 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 20 Mza. 76 (EX 17) - "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CAMINO FLAVIA DALMA DNI 36.351.272 y el Sr. CRUZ, GUILLERMO SEBASTIAN DNI N° 32.366.096, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra; Por ello,

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. LOPEZ CRISTINA FERNANDA DNI 24.252.853 y el Sr. PORTAL ELIDO VICTOR DNI N° 14.703.789, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote N° 20 Mza. 76 (EX 17) - "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy, entregados en el Marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 8150, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por los Sra. CAMINO FLAVIA DALMA DNI 36.351.272 y el Sr. CRUZ GUILLERMO SEBASTIAN DNI N° 32.366.096, junto a su grupo familiar, del lote N° 20 Mza. 76 (EX 17) - "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy”.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.-Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación – en forma íntegra-Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

RESOLUCION N° 031-SSTyV/2018.-

EXPT.E. N° 0618-810-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de San Pedro que rola a fs. 7/10 del lote 4 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Presidente Perón, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones, revocación y anulación del Acta N° 6086, a la Sra. DARIO PAMELA ELIZABETH DNI 32.001.332 y el Sr. CANO ARIEL LUIS DNI 25.423.022, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 4 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Presidente Perón, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión”.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Municipalidad de San Pedro en conjunto con la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 4 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Presidente Perón, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 7/10) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Vivienda de San Pedro junto a la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. SANCHEZ YESICA ELIZABETH D.N.I. N° 39.988.287, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6086, a la a la





Sra. DARIO PAMELA ELIZABETH DNI 32.001.332 y el Sr. CANO ARIEL LUIS DNI 25.423.022, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 4 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Presidente Perón, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. SANCHEZ YESICA ELIZABETH D.N.I. N° 39.988.287, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. DARIO PAMELA ELIZABETH DNI 32.001.332 y el Sr. CANO ARIEL LUIS DNI 25.423.022, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 4 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Presidente Perón, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA N° 6086, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. SANCHEZ YESICA ELIZABETH D.N.I. N° 39.988.287, junto a su grupo familiar, del lote 4 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Presidente Perón, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.T. y V

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal N° 3°" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1) **Dr. LUCAS RAMON GRENNI DNI N° 23.581.615**
- 2) **Dra. MARIA MARGARITA NALLAR DNI N° 16.347.503**
- 3) **Dr. MARCOS ANDRES ESPANASSI DNI N° 26.232.581**

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450- 1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.30 a 12.30 y de 16.30 a 20.30 horas.- San Salvador de Jujuy, Octubre de 2018.-

Oscar Agustín Perassi
Ministerio de Gobierno y Justicia.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - TRIBUNAL EVALUADOR.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de octubre del año 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dra. Delia Filomena Ortiz, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:-

Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción del Concurso en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 36:** "Tres Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)".-

Asimismo se fijan las fechas para la Prueba de Oposición Escrita y Oral y las Entrevistas Personales del Concurso N° 36.-

Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:-

- 1) Llamar a Inscripción los días 31 de Octubre de 2018 y 1 de Noviembre de 2018 para el Concurso N° 36 la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.-
- 2) Fijar el día 14 de Noviembre de 2018 para la Prueba de Oposición Escrita del Concurso N° 36 "Tres Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-
- 3) Citar a los postulantes del concurso N° 36 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal, los días 15 y 16 de Noviembre de 2018 a las 9.00, en la oficina del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín 271 de San Salvador de Jujuy.-
- 4) Notificar a los postulantes del Concurso N° 36 las fechas fijadas en los puntos 1), 2) y 3).-
- 5) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15709 \$840,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 10/2018.-

Objeto: Adquisición de 621 Tn. Policloruro de Aluminio Líquido Temporada Alta.-

Expediente N° 622-132/2018.-

Fecha y Hora de Apertura 06/11/2018 Hs. 12:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP. 4600-San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Valor del Pliego: Sin costo

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 15745 \$875,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 11/2018.-

Objeto: Adquisición de 372 Tn. Sulfato de Aluminio Sólido Temporada Alta.-

Expediente N° 622-133/2018.-

Fecha y Hora de Apertura: 06/11/2018 Hs. 10:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Valor del Pliego: Sin costo

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 15746 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA DE ASAMBLEA N°6.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de julio de 2007, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de **Argencoros S.A.** Abierto el acto, preside el Sr. Raúl Andrés Villafañe y manifiesta que encontrándose presentes accionistas que representan el cien por ciento del capital social, y no habiendo objeciones al acto declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria, la cual pasa a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. Se resuelve por unanimidad que todos los socios presentes firmen el acta. 2) Consideración de la propuesta del Directorio para aumentar el capital social en la suma de pesos: ciento ochenta y ocho mil (\$188.000,00) llevando el mismo a la suma de pesos: doscientos mil (\$200.000,00) de la siguiente manera: a) El Sr. Raúl Andrés Villafañe capitaliza el saldo acreedor que mantiene a la fecha con Argencoros S.A. por la suma de pesos noventa y cuatro mil (\$94.000,00).b) Del Saldo de Resultados No Asignados se capitaliza la suma de pesos noventa y cuatro mil (\$94.000,00) de la siguiente forma la suma de pesos setenta y cinco mil doscientos (\$75.200,00) correspondiente al Sr. Raúl Andrés Villafañe y la suma de pesos dieciocho mil ochocientos (\$18.800,00) correspondiente a la Sra. María de los Ángeles Cabana. Luego de un intercambio de ideas, la asamblea resuelve por unanimidad aprobar la propuesta del Directorio, aumentar el Capital Social en la suma de \$188.000,00 hasta alcanzar la suma de \$200.000,00 y mantener igual la proporción de las participaciones accionarias tal como existían antes del aumento. 3) Consideración de la nueva redacción propuesta para el Artículo Quinto del Estatuto de Constitución Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El Capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del art. 188 de la Ley número 19550." La resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se resuelve por unanimidad aprobar la redacción propuesta. Se autoriza al Sr. Raúl Andrés Villafañe para que realice los trámites correspondientes para la inscripción de la modificación aprobada. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las 11:30 horas, firmando al pié todos los sódicos presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
19 OCT. LIQ. N° 15705 \$300,00.-

REMATES

**Félix Daniel Batalla
Martillero Público Judicial**

Judicial Base: \$ 328.780,00 Complejo Deportivo Ubicado En La Localidad De Yala Sobre Ruta Nacional N° 9.-

S.S. Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo SALA III-Vocalía 8 en el Expte. B-235029/2010 Caratulado: Indemnización por despido incausado y otros rubros: Héctor Gregorio Gutiérrez c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 328.780,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado , cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 2; Sección 2; Manzana 24; Parcela 222 Fracción B; Padrón A-21640 ; Matrícula A-50984, ubicado sobre Ruta Nacional N° 9 en la Localidad de Yala. Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide: Partiendo del esquinero NE. Con rumbo S. mide 88,05 m., de este punto con rumbo E. mide 13,65, de este punto al punto 1 con rumbo S. mide 148,90 m., del punto 1 al 2 con rumbo SO. Mide 71,00, del punto 2 al 3 con rumbo N. mide 174,50 m., del punto 3 al 4 con rumbo NE. mide 19,30 m., del punto 4 al 5 con rumbo N. mide 87,66 m. y del punto 5 al punto de partida con rumbo E. mide 52,28 m.; encerrando una superficie según plano de lha. 3658,4475 m2 y limita: al N.: con parte de Parcela (Prop. de D. Blois) y pasaje; SE. : Parte Parcela (Prop. de la Suc. De Fco. Snopek); E.: Pasaje y Parcela Fracción A; al O. y NO.: Parcela (Prop. de Víctor Duran) NOTA: pasaje en condominio de 574,20 m2 y se encuentra ocupado por un encargado y su grupo Familiar según informe de fjs. 417 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1 y 3: Emb. Prev. y Definitivo: Expte. C-3870/13 del Trib. Trabajo Sala 1° Voc. III por \$ 713.417,00; Asiento 2: Expte. B- 251539/11, radicado en Secretaría 5 por \$ 662.864,99; Asiento 4: Embargo en esta causa por \$ 119.494; Asiento 5: Embargo en Expte. B- 159432/06 del Trib. del Trabajo Sala III sin monto; Asiento 6: Embargo en Expte. C-74109/16 radicado Cámara C. y C. Sala I por \$ 56.815,00. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar El Día 19 de Octubre del Año 2018 A Hs. 18.00 en la Sede del Colegio De Martilleros De Jujuy Sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nueva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del año 2018.-

12/17/19 OCT. LIQ. N° 15664 \$320,00.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS



EDICTO DE PUBLICACION DE AREAS LIBRES DISPONIBLES A TERCEROS
LA DRA. HEBE DEL CARMEN MEYER, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2487-J-2018 caratulado: "S/PUBLICACION DE SUPERFICIES LIBRES DISPONIBLES A TERCEROS, ESTADO LEGAL Y ANULACION DE REGISTRO", dispuso por Resolución N° 22-J-2018 la publicación por UN (01) día en el Boletín Oficial y un Diario Local de; vacancia y áreas libres resultantes de derechos mineros, estado legal y anulación de registros, en las condiciones de los Arts. 25, 29 2° párrafo, 44, 219, 220 y ccts. del Código de Minería, Arts. 4, 12, 13 y 46 del Código de Procedimientos Mineros de Jujuy, en los expedientes:

LIBERACION DE AREAS SOLICITUD DE MINA				
Departamento	Expediente	Nombre	Estado	Sup. Libre
RINCONADA	78-C-1999	LAGUNILLAS	Abandono	839,87
SUSQUES	1425-B-2010	ANGELA	Abandono	1300
SUSQUES	2007-H-2014	RAFAELA	Rechazada	10

SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION			
Departamento	Expediente	Estado	Sup. Libre
COCHINOCA	649-B-2006	Desistido	500
COCHINOCA	735-C-2007	Desistido	5739,77
DR. M. BELGRANO	1256-CH-2009	Abandono	199,82
HUMAHUACA	285-C-1996	Abandono	1200
HUMAHUACA	1194-Y-2009	Abandono	528,72
RINCONADA	420-R-2005	Abandono	4503,63
RINCONADA	1590-J-2011	Abandono	7965,03
STA. CATALINA	1589-J-2011	Abandono	6458,39
SUSQUES	296-M-2004	Vencido	9944,3
MINA VACANTE			
Departamento	Expediente	Nombre	Superficie
COCHINOCA	276-W-1997	RACHAITE I	5974
COCHINOCA	277-W-1997	RACHAITE II	5720
SUSQUES	184-C-1997	RAMONA	3800
SUSQUES	270-C-1997	RAMONA I	5000

ESTADO LEGAL POR NO PRESENTADA			
CANTERA			
Departamento	Expediente	Nombre	
TILCARA	578-C-2006	EL CARDONAL	
SOLICITUD DE MINAS			
Departamento	Expediente	Nombre	Sup. Libre
DR. M. BELGRANO	858-CH-2007	TRINIDAD 4	3013,38
LEDESMA	747-CH-2007	TRINIDAD 2	277,63
LEDESMA	748-CH-2007	TRINIDAD 3	289,82
STA. CATALINA	55-C-2002	RODEO HUAYCO	100
SUSQUES	1199-E-2009	ORIELE 2	400
TILCARA	746-CH-2007	TRINIDAD 1	866,81

ANULACION DE REGISTRO Dpto.: COCHINOCA; Expte. N° 1412-D-1988 Reconst. 474-J-2006 ISIS, Expte. N° 1411-D-1988 Reconst. 473-J-2006 OSIRIS, Expte. N° 1410-D-1988 Reconst. 472-J-2006 RA, Dpto. RINCONADA; Expte. N° 58-B-1993 CLELIA, Expte. N° 131-L-1992 DOÑA RITA, Expte. N° 54-W-1953 FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, Expte. N° 57-B-1993 RAQUEL, Expte. N° 187-B-1992 RAUL, Expte. N° 58-B-1992 ROSA, Expte. N° 60-L-1993 RUFINO, Dpto.: SUSQUES; Expte. N° 611-S-1985 COQUENA, Expte. N° 281-L-1997 SALAR DE JAMA, Dpto.: TUMBAYA; Expte. N° 1765-C-1985 SANTA BARBARA.-

Se HACER SABER que las áreas libres se encontrarán disponibles para petición de terceros, transcurridos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la fecha de publicación (Art. 29, tercer párrafo C.P.M.), en la sede del Juzgado Administrativo de Minas, en el horario de 7,30 a 12,30, encontrándose el Catastro Minero, requisitos y formularios de solicitud disponibles en la página www.mineriajujuy.gov.ar. Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido con todos o el mayor número de requisitos legales exigidos a la presentación de la solicitud (Art. 11 C.P.M.). Los expedientes enunciados se encuentran a disposición de los interesados en Estrados del Juzgado Administrativo de Minas, debiendo ser requeridos por Mesa de Entradas en el horario establecido. Publíquese por UN (1) DIA en Boletín Oficial y un Diario Local.
 San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2018.

19 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos M. Cosentini, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-046094/2015, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GLORIA SUSANA GALARZA PEÑA Y ALBERTO WASHINGTON FALCON c/ SINFOROSA CHAVEZ", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-Atento el tiempo transcurrido desde el último escrito de fs. 349/350, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20, punto II, y presúmase que el silencio del Sr. HUGO BUSTAMANTE y falta de responde, no afectan sus derechos.- II.-Proveyendo el escrito de fs. 368/368vta., y atento el estado de autos, citase, y emplázase a la Sra. SINFOROSA CHAVEZ DE YAÑEZ y/o sus herederos y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-36.374; Padrón A-2.582; Circunscripción I; Sección 18;

Manzana 12; Parcela 15-B, ubicado en calle San Juan N° 1.995, B° Villa Cuyaya-San Salvador de Jujuy-Dpto. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación de dieciséis (16) días en razón de la distancia, para quienes se domicilien en la ciudad de Mendoza, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, Librese Edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del asiento del inmueble a usucapir. Ordénase la Exhibición de los Edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, así como la Transmisión Mediante Radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.)-III.-Asimismo y atento lo informado a fs. 29 de las Medidas Preparatorias para Usucapir agregadas por cuerda, Ordénase la publicación de edictos del mismo tenor del dispuesto precedentemente, en la Ciudad de Mendoza-Capital. Asimismo, Librese Oficio Ley N° 22.172 a la Mesa Gral. de Entradas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza (o su equivalente), a los fines de que informe a ésta Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, si existe proceso sucesorio respecto de la Sra. Sinforsosa Chávez de Yañez (M.I. 0.980.398), y en su caso número de expediente y radicación.-IV.-Sin perjuicio de los dispuesto precedentemente, Librese Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-Pcia. de Mendoza, a los efectos de que informe a ésta Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, si registra en sus asientos el fallecimiento de la Sra. Sinforsosa Chávez de Yañez (M.I. 0.980.398) y en su caso, remita copia autenticada de la partida de defunción correspondiente.-V.- Conforme lo prescripto por el Art. 1905, último párr. del C.C.y C.N., ordénase la Anotación de Litis respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, a tale efecto, librese el oficio correspondiente a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Juan Llanos y/o la persona que el mismo designe. Instrúyase al letrado solicitante a la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- VI.- Notifíquese (Arts. 155, 156 y 162, del C.P.C.)-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria"- San Salvador de Jujuy 4 de Julio de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15624 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-092.024/17 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ARIAS JULIANA c/ TORRES FRANCISCO" sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 649 del B° 12 de Octubre de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, manzana 38, Parcela 3, Padrón N-403 inscripto al Libro I Folio 74 Asiento 99. Notifica al Sr. Francisco Torres y a Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2018.- I... II...-III.- Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado Francisco Torres y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). IV.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). VI.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII...-IX.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia.....X.- A tales fines,....- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mí: Dra. Ayme Lucia Apaza - Prosecretaria"-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15694 \$465,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Expte N° C-44.307/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALARCON PABLO c/ PEÑA JUAN" Notifica al accionado, JUAN PEÑA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.- I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado por la actora a fs. 197, dese a los accionados JUAN PEÑA y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 C.P.C y 538 Ley 5486, y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. II.- No habiendo sido notificadas en persona, oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación III.- Para la notificación del presente, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- IV.- Al pedido...-V.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban Javier Arias Cau - Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Claudia Geronimo - ProSecretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15693 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-095779/17 Caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: PINAR S.R.L. c/ BIOMED S.R.L.; MOREYRA PABLO GABRIEL; y OTROS", ordena se notifique a los demandados BIOMED S.R.L., PABLO GABRIEL MOREYRA y CRISTINA OLGA APARICIO LOPEZ el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. FERNANDO DANIEL INFANTE, en nombre y representación de PINAR S.R.L., a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, con el patrocinio letrado del Dr. VICTOR MICHEL LEMME HAQUIM, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados Biomed S.R.L., Pablo Gabriel Moreyra, Cristina Olga Aparicio López y Banco Galicia, en los domicilios denunciados a fs. 74, para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.)- III.- Asimismo intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Elba Rita Cabezas - Juez. Ante Mí. Dra. Marcela Vilté - Secretaria.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días,

haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2018.-

12/17/19 OCT. LIQ. N° 15583 \$465,00.-

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, notifica a la Sra. **MARIA ISABEL FARFAN, DNI N° 17.194.296**, Maestra de Grado, titular de la Escuela N° 113 "Antártida Argentina", que en el Expediente N° **MK-1056-11175/17 y Agreg. N° 1056-18949/17** Caratulado: "Cpde. a Nota de fecha 05/06/17 Sup. Zonal R. I. E/Pedido de Medidas Disciplinarias y Alejamiento del gdo. a cargo de la Mg. MARIA FARFAN de la Escuela N° 113", de conformidad a lo establecido en el Artículo 21° de la Reglamentación de Sumarios, se le concreta el siguiente cargo: 1.- No haber justificado en tiempo y forma durante el periodo lectivo 2017 las inasistencias en las que incurrió como Docente Titular de la Escuela N° 113 "Antártida Argentina", incurriendo el presunto Abandono de Cargo, conforme surge del informe de Sección de Licencias obrante a fs. 05 a 7 del Expediente Principal y fs. 1 del Expediente que corre agregado.- En consecuencia, formulará por escrito su descargo dentro del término de cinco (5) días posteriores a la publicación, presentándolo en Mesa de Entradas de Recursos Humanos. Queda a su disposición el Expediente de referencia el que podrá consultar en sede de esta Instrucción ubicada en calle Jorge Newbery N° 602, por idéntico plazo.- publíquese por edictos.- Fdo. Dra. María Laura Calderón-Instructora Sumariante.-

12/17/19 OCT. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO.- PAUL FARFAN FARFAN D.N.I. N° 18.795.338, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

12/19/26 OCT. LIQ. 15671 \$465,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. **C-16858/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ COCA EMILIO FERNANDO" ordena por este medio notificar al Sr. COCA EMILIO FERNANDO del siguiente Provedo: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Setiembre de 2017.- Proveyendo al escrito de fs. 58: Atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda al accionado EMILIO FERNANDO COCA, debiendo designarse como su representación legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y al accionado por Edictos, debiendo el Dr. Arturo Pfister y a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos confeccionados para su control y posterior firma. Firme la notificación dispuesta al accionado citado, cúmplase con lo dispuesto en el segundo párrafo Fdo. Dr. Enrique Mateo.- Ante mí: Dr. Néstor de Diego.- Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 23 de Octubre de 2017.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15701 \$465,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. **C-18952/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ ISRAEL RICARDO VICTOR" ordena por este medio notificar al Sr. ISRAEL RICARDO VICTOR del siguiente Provedo: San Salvador De Jujuy, 12 de Julio de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 51: Atento lo allí solicitado y lo informado por el actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Israel Ricardo Victor, debiendo designarse oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a quien se dará en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a ISRAEL RICARDO VICTOR mediante Edictos, debiendo el presentante acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma...Fdo. Dr. Enrique Mateo. Ante mí: Dr. Nestor de Diego.-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 24 de Octubre 2017.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15700 \$465,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. **C-18025/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ PARDO SERGIO ANDRES" ordena por esta medio notificar al Sr. PARDO SERGIO ANDRES del siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2017.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.-Atento a lo peticionado por el Dr. Arturo Pfister a fs. 63 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada a Sergio Andrés Pardo.- Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Notifíquese al demandado la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y armarlas por ante este Tribunal para su control y firma.V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R.Mateo-Juez-(por habilitación).- Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 30 de noviembre 2017.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15703 \$465,00.-

El Dr. Gustavo Alberto Toro-Juez en Expte. N° **D-005675/2014** caratulado: Daños y Perjuicios en Expediente Principal **A-55381-12**: Díaz Miguel Alejandro - Maigua Beatriz y Otros C/ Santiago Del Estero Refrescos - Singh Roberto Marcelo y Otros, hace saber: DECRETO: "San Pedro De Jujuy, 23 de Junio de 2017.- I.- En concordancia a lo dispuesto en autos de Expediente N° D-005675/14 caratulado: "Ordinario Por Daños y Perjuicios - Miguel Alejandro Díaz y Beatriz Maigua C/ Santiago Del Estero Refrescos SA; José Alberto Singh y David Calatayud", acumulado a la presente causa, me avoco a su entendimiento como Presidente de Trámite.- II.- Por presentado el Dr. Carlos Ariel Meyer; por constituido domicilio legal y por parte, en representación del Sr. Miguel Alejandro Díaz, a mérito del instrumento que agregado a fs.31 de autos, da cuenta de ello.- III.- Téngase al nombrado por contestada la demanda interpuesta en término, (art. 300 Cód. Proc. Civil), suspendiéndose el traslado pertinente, hasta la comparencia de la codemandada BEATRIZ MAIGUA, o hasta que vencido que fuere el plazo conferido, se le dé por decaído el derecho a contestar demanda.- IV.- Pasen los autos a despacho de la Sra. vocal - Dra. Silvia Elena YECORA - y el subrogante legal correspondiente - Dra. Liliana F. PELLEGRINI, para que manifiesten causales de excusación - si las tuvieran - para integrar el Tribunal.- V.- ...- VI.- Notifíquese.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- Publíquense en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Pedro De Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15562 \$155,00.-

Dr. Enrique R. Mateo - Juez - de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalia 4, en el Expediente N° **C-085206/2017**- Acción Emergente De La Ley Del Consumidor: Rodríguez Nelda Del Valle c/ Credicar S.R.L. se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.018. Atento a lo solicitado, fijase nueva AUDIENCIA que tendrá lugar el día 25 del mes de Octubre del Año 2018 a horas 11.00, a la que deberán concurrir el demandado, CREDICAR S.R.L. a ejercer su defensa, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda (Art. 396 inc. 3° del C.P.C.) y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparencia injustificada (Art. 397, párrafo segundo del C.P.C. Notifíquese por Cédula y al demandado por EDICTOS debiendo publicarse los mismos tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., imponerse al proponente la carga de confeccionar las diligencias correspondientes para su posterior control y firma, debiendo preveer el letrado que se deberán publicar los últimos edictos, con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha fijada para la audiencia (Art. 138 del C.P.C.). Fco. Dr. Enrique R. Mateo -Juez- Ante Mf: Dra. Alejandra María Guzmán - Prosecretaria-Es Copia. Sala II Vocalia 4, Octubre 9 de 2018.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15688 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales Dependiente de Jefatura de Policía- EXPTE. NRO. 053 CRSYTAP/18 Rfte. ACT. ADM. Al Tenor Del ARTICULO ARTICULO 15 INCISO AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. "D", "F" y "G" del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. de Oficio en fecha 06-07-2018 Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto Emplazar al Cabo Legajo Policial N° 15.731 **RAUL ALBERTO ZALAZAR** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Avenida Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, R.A. a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptorarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo APERCIBIMIENTO: Si no compareciera dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.-Fdo. Gustavo Laureano Crio. Insp.-

12/17/19 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-005005/13**, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: OCAMPO, ANSELMO"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **OCAMPO, ANSELMO D.N.I N° 18.962.908**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- Dr. Ignacio Jose Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del año 2017.-

12/17/19 OCT. LIQ. N° 15656 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente. N° **C-093702/17**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, NOELIA BEATRIZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LOPEZ, NOELIA BEATRIZ DNI N° 5.731.145**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2017.-

12/17/19 OCT. LIQ. 15634 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. **D-24637/18**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AVEIRO, CATALINO solicitado por Segovia, Paula; Aveiro, Hilda; Aveiro, Miguel Ángel"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CATALINO AVEIRO (D.N.I N° 13.420.999)** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.018.-

12/17/19 OCT. LIQ. N° 15527 \$155,00.-

Ref. Expte. N° **D-024853/18**, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **HUGO MIGUEL LOBO**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON DNI N° 10.011.066**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15644 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. **C-121745/18**, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FERNANDEZ, ROSARIO; SERAPIO, PEDRO PABLO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSARIO FERNANDEZ-DNI N° 1.955.644**- y **PEDRO PABLO SERAPIO-DNI N° 7.267.173**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15647 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. **C-102435/17**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NIEVA RAUL NOLVERTO", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes del causante **RAUL NOLVERTO NIEVA, DNI N° M 8.193.809**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Cecilia Hansen-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15646 \$155,00.-

Ref. Expte. N° **D-024860/18**, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña **JUSTA CESPEDES**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a



herederos y acreedores de **DOÑA JUSTA CESPEDES DNI N° 9.638.279.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15648 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ANGEL DOMINGO GIMENEZ, D.N.I. N° 16.637.717** (Expte N° D-016080/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15298 \$155,00.-

En el Expte. N° D-010277/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON RAUL DANIEL LOPEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON RAUL DANIEL LOPEZ D.N.I. N° 8.205.206.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Mariana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15640 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON SALVADOR URZAGASTE MARTINEZ, DNI N° 14.720.142** (Expte. N° D-025337/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 15645 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA ELVA PAULINA ESPECHE, LC N° 1628714** (Expte. N° D-021803/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15451 \$155,00.-

Ref. Expte. N° 002571/13 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don **LEONARDO PAREDES.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LEONARDO PAREDES-DNI N° 7.495.494.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2017.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15452 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022046/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña **VERONICA MARIA DEL ROSARIO MARCOS Y DON JUAN CARLOS LÓPEZ.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **VERONICA MARIA DEL ROSARIO MARCOS DNI N° 30.103.969,** y **DON JUAN CARLOS LÓPEZ DNI N° 18.781.368.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15100 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON LUIS FRANCISCO MONROY, DNI N° 10.742.097** (Expte. N° D-023039/18).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 3 de Octubre de 2018.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15100 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24965/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de ZEBALLO, MARIA ESTHER solicitado por Nieva, Ana Sofía y Nieva, Joaquin"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ESTHER ZEBALLO (DNI N° 14.250.765)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Setiembre de 2018.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 15100 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, en el Expte. C-119456/2018 caratulado:"Sucesorio Ab-Intestato: AIDA MAFALDA BERTOLONE", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideran con derecho a los bienes de la causante **AIDA MAFALDA BERTOLONE, DNI N° F 0.822.398.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15561 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-118398/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MENDEZ VILTE SANTOS INOCENCIO (D.N.I. N° 7.276.715)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2.018.-

19 OCT. LIQ. N° 15471 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-117311/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de APAZA RIVERA, PEDRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. PEDRO APAZA RIVERA, L.E. N° 8.302.092,**

fallecido el 21 de Mayo del año 1.976, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.018.-

19 OCT. LIQ. N° 15607 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SR. ARGENTINO RUBEN ROCHA, DNI N° 12.768.792.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15466 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-120050/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato CALPANCHAY MARIA MAGDALENA Y ORTEGA PAULINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. CALPANCHAY MARIA MAGDALENA D.N.I. 1.631.651 Y ORTEGA PAULINO D.N.I. 3.998.773.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y tres días en el diario de circulación local.-Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15470 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte.C-113.128/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GIL, JESUS FEDERICO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JESUS FEDERICO GIL, DNI N° 8.191.560.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15649 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-118844/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUEDA JULIA MARCELINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **JULIA MARCELINA RUEDA- DECLÁRASE ABIERTO el presente juicio sucesorio Ab Intestato de la Sra. JULIA MARCELINA RUEDA DNI N° 6.629.335.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15687 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-121680/18; caratulado: Sucesorio Ab Intestado de **PRIETO, ANGELA BERTA** cita y emplaza por el término treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ANGELA BERTA PRIETO DNI N° 14.716.730.-** Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 4 de Octubre de 2.018.-

19 OCT. LIQ. N° 15691 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-121.682/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: LIZARAZO, CATALINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIZARAZO, CATALINA, D.N.I. N° 10.473.434.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15690 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, en el Expediente Nro. C-120699-18 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ROMERO DIAZ SATURNINA solicitante: Torres Raúl Manuel - Torres Romero Victor y Otros" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **ROMERO DIAZ SATURNINA D.N.I. 92.245.439.-** Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15562 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 - de la Provincia de Jujuy, en EXPTE N° C - 117.275/18, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TOLABA TORREZ VENANCIO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **TOLABA TORREZ VENANCIO DNI N° 93.606.729** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 8 de octubre de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 15375 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 - en el Expte. N° C-112140/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JORGE ENRIQUE CHOQUE, DNI N° 17.153.370.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

19 OCT. LIQ. N° 14912 \$155,00.-

Dra. Valdecantos Bernal – Juez- en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N/7 – Secretaria 13.- en el Expte. C-122062/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Villalba Carlos Donato, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes relictos del causante **VILLALBA, CARLOS DONATO D.N.I. N/3.670.910.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario D. Ignacio José Guesalaga.-

19 OCT. LIQ. N° 15742 \$155,00.-

